

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° **431**-2023-MPCH/A

Chiclayo,

30 JUN. 2023

VISTO:

El **INFORME N° 343-2023/MPCH-GDSYF/SGASyA** de fecha 19 de junio del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, **INFORME LEGAL N° 34-2023-MPCH/GDSYF-FACV** de fecha 21 de junio del 2023 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y de Promoción de la Familia, **INFORME N° 508-2023-MPCH/GDSYF**, de fecha 22 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de desarrollo social y promoción de la familia (E), **INFORME LEGAL N° 783-2023-MPCH/GAJ**, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre emisión de acto resolutivo sobre **SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE INSTANCIA Y ARTICULACION LOCAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, -cabe la redundancia- se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos



suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, en consecuencia, el Decreto Supremo N° 095-2023-ef aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023.

En cumplimiento con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" se realizó las reuniones con los integrantes que conforman la Instancia Local de Articulación y mediante Acta de Reunión ordinaria llevada a cabo en la Sala Libertad de la MPCH, la instancia local de articulación -IAL de fecha 22 de mayo del 2023; encontrados presente: Dra Janet Isabel Cubas Carranza, Alcaldesa de la MPCH, Dr. Pedro Cruzado Puente, Gerente de Desarrollo Social y promoción de la Familia de la MPCH, Sr. Alfredo Alcántara Cabrejos, Responsable del Padrón Nominal de la MPCH, Gerente de la Red de la Salud de Chiclayo, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo Abog Lady Lucia Villanueva Carrasco, Responsable de la Sub Gerencia de Registro Civil de MPCH, Jefa de la UT Lambayeque Programa Nacional CUNA MAS y la Jefa de la UT Lambayeque Programa Nacional Lambayeque, se procedió a la conformación de la instancia de articulación local -IAL del Distrito de Chiclayo, por lo que debe emitirse el acto administrativo pertinentes, a efectos de que por intermedio de sus representantes se pueda cumplir sus metas.

Que con proveído de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia en el Informe N° 343-2023-MPCH/SGASYA de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, deriva a la ASESORIA Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Alimentaria de la MPCH para la emisión de informe, siendo así mediante INFORME LEGAL N° 34-2023-MPCH/GDSYPF/AL-FACV de fecha 21 de julio del 2023, se emite informe legal **DECLARANDO PROCEDENTE** el reconocimiento de instancia de articulación local-IAL.

Mediante INFORME LEGAL N° 783-2023-MPCH/GAJ opina que resulta procedente **REMITIR** el expediente al despacho de Alcaldía, para que conforme a sus atribuciones **RECONOZCA** al **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL** de la Provincia de Chiclayo denominada "IAL", para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS).

Que. Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR Y RECONOCER la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO** denominada "IAL", para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada por los siguientes representantes:

- **Presidenta:** Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- **Secretaria Técnica:** Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de la MPCH.
- **Miembros:**
 - Responsable del Padrón Nominal de la MPCH
 - Gerente de la Red de Salud de Chiclayo.
 - Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo.
 - Responsable de la Oficina de Registro Civil de la MPCH.
 - Jefa de la UT Lambayeque Programa Nacional JUNTOS.
 - Jefa de la UT Lambayeque Programa Nacional CUNA MAS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de la MPCH (en calidad de secretaria Técnica) la notificación de la presente resolución a los integrantes de la plataforma y del mismo modo coordine las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la instancia de Articulación Local -IAL promueva progresivamente la implementación de los objetivos prioritarios de las PNDIS al 2030, y en el marco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.
ALCALDÍA

de los objetivos prioritarios 1 y 5 pueda impulsar el monitoreo del acceso a los servicios prioritarios para promover el desarrollo de las niñas y niños que viven en la Provincia de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la Instancia de Articulación Local-IAL se reunirá de acuerdo a la programación establecida en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el alcance de las acciones planificadas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

